

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Poder Judicial.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por el día de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe, en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 de diciembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

3239

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, suscrita por don Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, y por otros señores más, en la que suplica que con carácter provisional se designe una Junta de Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones e Interventores, que lleve a cabo los trabajos preparatorios para la constitución del Colegio Central, designación de la Junta del mismo aprobada del Presupuesto de la mencionada entidad y preparación de la labor de los distintos asuntos sobre los cuales ha de conocer y decidir el Pleno en su día:

Resultando que por Real decreto número 2.414, del día 14 del próximo pasado mes de Noviembre se ha publicado el Reglamento por el que han de regirse los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores de fondos, creándose a la vez por la mencionada Soberana disposición el Colegio Central, a los efectos y fines que en el precitado Real decreto se enumeran:

Considerando que teniéndose que constituirse el Pleno del Colegio Central, de que queda hecho mérito, por todos los Presidentes de los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores que funcionan en las provincias, de hacer

la convocatoria que se precisa para cumplir lo ordenado por el Real decreto meritado, tendrían que desplazarse los representantes de todos los Colegios sin una orientación fijada de antemano, lo que daría lugar, aparte de los perjuicios que se ocasionarían a la buena marcha administrativa provincial, a una gran pérdida de tiempo por las múltiples funciones que al Colegio Central se le han encomendado.

Considerando que para obviar las dificultades que en la práctica habrán de presentarse seguramente, procede designar una Junta interina que realice, con toda urgencia, los trabajos preparatorios conducentes a que tengan efectividad las normas jurídicas por que ha de regirse el Colegio Central del Secretariado.

Considerando que, aun siendo la aspiración general que esta entidad quede constituida y funcione inmediatamente, la práctica aconseja que se señale a la Junta provincial un plazo para que dé por terminada su labor, a cuyo efecto se fija como máximo el día 15 del próximo mes de Enero.

Considerando que, reconocida la necesidad de la creación de la Junta interina, es necesario proceder a su designación y careciéndose de reglas preestablecidas para hacer los nombramientos con el fin de evitar molestias entre los señores que forman el Cuerpo de Secretarios e Interventores y que no vean en los nombrados preferencia de ningún género, lo que procede es que se constituya la Junta mencionada con los mismos señores que formaron la Mesa designada en el Congreso celebrado el pasado año en la ciudad de Zaragoza por la aclamación de todos los colegiados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para que formen la Junta interina del Colegio Central del Secretariado a los señores siguientes: don Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; don Jesús Gaztañaga Olavarri, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; don Joaquín Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña;

don Tomás Jiménez Valdivielso Secretario del Ayuntamiento de Valencia; don Germán Martín Hurtado, Secretario del Ayuntamiento de Cantalejos; don Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Diputación de Córdoba y don Fidenciano Trujillo, Interventor de fondos de la Diputación de Ciudad Real.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 11 Diciembre 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3234

GOBIERNO CIVIL

Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Valentín Fernández Muñoz vecino de Logroño ha presentado a mi autoridad a las 9 y 30 del día 3 del actual una solicitud de registro de mineral de hierro y otros de veinte pertenencias, con el título de «San Pedro» situadas en el término municipal de Brieva y Ventrosa y paraje denominado Los Arenales Jamónzanes y otros, lindante por todos los rumbos con terrenos comunales.

Y designadas en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el centro del puente de cemento armado recientemente construido sobre el río de Brieva, comunero de las citadas Villas de Brieva y Ventrosa y desde él se medirán 100 metros en dirección Este y se fija la 1.ª estaca; desde esta miden 500 metros al Sur y se coloca la 2.ª estaca; desde esta se en dirección Oeste se miden 400 metros y se coloca la 3.ª estaca; desde esta se toman 500 metros al Norte y se fija la 4.ª estaca y desde esta con 300 metros al Este se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias

solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.124, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 11 de diciembre de 1929.

Juan Fabiani

3240

ELECTRICIDAD

Publicado con fecha 8 de Junio pp.º el anuncio relativo a la petición formulada por Don Gonzalo Merino Urrutia, vecino de Ezcaray en nombre de la S. A. «Electra Posadas» pidiendo autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde San Felices (Haro) a Santo Domingo de la Calzada con un ramal a Haro provisto de línea telefónica y habiendo presentado nuevo escrito subsanando las omisiones sufridas, se publica a continuación y a los mismos fines indicados en el Boletín Oficial de 8 de Junio pp.º número 69 la nota de publicación ampliatoria.

Logroño 12 de Diciembre de 1929.

El Gobernador Civil

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Nota de publicación ampliatoria a la publicada en el Boletín Oficial número 72 de 15 de Junio último.

Don Gonzalo Merino Urrutia vecino de Ezcaray, a nombre de la S. A. «Electra Posadas» presenta nuevo escrito subsanando las omisiones sufridas en el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde San Felices (Haro) a Santo Domingo de la Calzada con un ramal a Haro y provisto de línea telefónica, que dice así:

A los 4 kilómetros 545 metros de su origen cruza la línea proyectada otra trifilar de alta tensión (2.600 voltios) de la «Central de San José» Sociedad limitada de Haro, que se dirige al pueblo de Villalba de Rioja, lo que se

hace constar aunque esta línea no presta servicio, ni se ha puesto toda vía en explotación desde que se construyó hace ya más de dos años.

En su kilómetro 6 cruza la línea telefónica de servicio particular del ferrocarril Secundario de Haro a Ezcaray, compuesta de un sólo hilo, que corre paralela al borde derecho y dentro de la caja de la vía, cuyo cruce tiene lugar en el kilómetro 2.098 de mencionada vía férrea.

A continuación y a 10 metros del anterior se verifica otro cruce con una línea telefónica, compuesta de dos conductores, de la Compañía Telefónica Nacional, que vá a lo largo de la margen derecha de la carretera que desde Haro se dirige a Anguciana, en el punto de ésta o 764 kilómetros.

A los 7 kilómetros 205 metros de su arranque cruza la línea otra telegráfica de servicio público del Estado, que se compone de un sólo hilo, y está sita en el costado izquierdo de la carretera de Haro a Pradoluengo, efectuándose éste cruce en el punto de ella 3'410 kilómetros.

A los 14 kilómetros 680 metros cruza una línea trifilar a la tensión de 2.000 voltios que se dirige al pueblo de San Torcuato y es propiedad de Don Severo García, vecino de Anguciana, y que conduce el fluido de la Central de dicho Señor radicante en Casalarreina.

A los 22 kilómetros 450 metros cruza una línea de la Compañía Telefónica Nacional, compuesta de cuatro hilos, que vá por el costado derecho de la carretera de Logroño a Burgos en su punto 68'926 kilómetros.

A los 22 kilómetros 655 metros cruza nuevamente la particular telefónica de servicio del Ferrocarril Secundario Haro a Ezcaray en el punto de este 19'275 kilómetros, la cual línea se compone de un solo hilo y se halla trazada dentro de la caja de la vía férrea por su margen derecha.

A los 23 kilómetros 285 metros cruza la línea telegráfica del Estado de servicio público, compuesta de un solo hilo, que corre a lo largo de la carretera de Haro a Pradoluengo, por su margen derecha, efectuándose el cruce en el punto 20'780 de esta carretera.

El ramal de la línea proyectada que vá a Haro cruza a los 555 metros de su arranque la línea telefónica del Ferrocarril secundario de Haro a Ezcaray, compuesta de un solo hilo, sita a la derecha de la vía y dentro de la explanación de ésta en el punto 0'506 kilómetro del mismo.

Y por último, el mismo ramal cruza a los 590 metros de la línea de alta tensión (2.600 voltios) propiedad de la «Central San José»

Sociedad limitada de Haro, que conduce el fluido a dicha Ciudad.

Como todos los cruces con línea telegráfica y telefónicas caen dentro de los pasos de la línea en proyecto sobre las carreteras y Ferrocarril mencionados, la protección para aquellas consistirá en la misma requerida para dichos caminos públicos, conforme está prescrito y se señala en el proyecto. Y para los cruces con las líneas de alta tensión expresadas, se observarán en la proyectada las condiciones que el Reglamento determina respecto del particular.

Finalmente por si se estimara que en la Memoria del proyecto y solicitud inicial del expediente no estaba concretamente incluida la petición de que se conceda a la Sociedad Anónima «Electra Posadas» la autorización competente para el uso de la línea telefónica auxiliar que forma parte de la misma de alta tensión, se formula ahora expresamente tal pretensión, ya que reúne ella los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para que puedan concederse esta clase de líneas auxiliares de comunicación.

Logroño 11 de Diciembre de 1929.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

Junta Provincial de Transportes

CIRCULAR

Debiéndose proceder a la elección del Vocal Representante de las Empresas en esta Junta provincial de Transportes Mecánicos Rodados para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de Junio del corriente año, en relación con el 9.º del mismo, se advierte por la presente circular a cuantos tengan derecho a tomar parte en la elección de referencia que podrán recoger las papeletas respectivas en la Secretaría de esta Junta, a las horas de oficina, durante los días 16 al 21 inclusive del corriente mes.

El plazo para la admisión de candidaturas terminará el día 25 a las 17, y la apertura de los sobres se verificará el día 27 del actual a las 4 de la tarde ante el pleno de la Junta.

Podrán tomar parte en la elección los señores concesionarios de servicios de las clases A. y B; a razón de un voto por cada 50 kilómetros de recorrido en explotación, teniendo también derecho a votar aquellos transportistas de los expresados servicios en líneas inferiores a 50 kilómetros, siempre que excedan de veinte

Logroño 11 de Diciembre de 1929.

El Gobernador Presidente,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados

3231

Concedida definitiva por la Junta Central de Transportes, en su sesión del día 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por 20 años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la S. A. «La Estellesa» en la línea de Pamplona a Estella y Logroño se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de junio de 1929. Madrid 5 de Diciembre de 1929. El Presidente, A. Faquinetto.

Diputación Provincial

ANUNCIO

Caminos vecinales

Habiendo llegado a noticia de esta Corporación que el contratista de las obras de construcción de varios caminos vecinales don Eusebio Ferrán Garter, vecino de Irún (Guipúzcoa), ha desaparecido de su residencia, ignorándose su paradero, se le requiere por medio de este anuncio para que, en el término de treinta días, comparezca en la Sección de Vías y obras provinciales de esta Diputación, para cumplir sus compromisos y en caso contrario se le exigirán las responsabilidades consiguientes hasta la rescisión de las contratas con pérdida de las fianzas constituidas, según establece el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1905.

Logroño 12 de diciembre de 1929
El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Administración de Justicia

CEDELA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido en auto dictado en diez del actual ha despachado ejecución a instancia de don Elías Ruiz Andrés contra don Eusebio Ferran Garter y tres más por la cantidad de veinticinco mil cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos de principal y quince mil mil pesetas para costas, importe de dos letras de cambio aceptados solidariamente por el don Eusebio Ferran y los otros demandados a la orden de don Pedro Pérez en tres de Octubre último con vencimiento al tres del actual y cuyas letras han sido endosadas por el librador a favor de don Elías Ruiz Andrés; en su consecuencia cito de remate por medio de esta cédula al don Eusebio Ferran Carter de ignorado paradero, haciéndose constar que

se ha trabado embargo en bienes de la propiedad del mismo sin el previo requerimiento personal por desconocerse su paradero; para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si viere convenirle personalmente en los autos por medio de procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

La precedente cédula se insertará en el Boletín Oficial de esta Provincia para que sirva de citación de remate al demandado don Eusebio Ferrán Garter.

Logroño 10 de Diciembre de 1929.

El Secretario, Jesús Alfeirán Taboada.

LOGROÑO

3210

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva de los dementes Sotera Martínez Arín y Agueda Antón Elfas, vecinos de este Partido, incoado de oficio a virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dichos dementes, emplazándoles por término de un mes por medio del presente según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, advirtiéndole que pasado el tiempo se resolverá con o sin su audiencia si no comparecieren.

Dado en Logroño a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Martín N. Castellanos.

D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

3254

CEDELA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia en proveído de este día, dictado en autos de tercera de dominio instados por el procurador don Félix Manzanares, en nombre y representación de don Santiago, don José y doña Simona Sancha Nájera, con doña María Loreto Rica Prado, los señores Fiscal de la Audiencia provincial y Abogado del Estado y don Serafín Sancha Arregui; se cita y emplaza por la presente al referido don Serafín Sancha, declarado en rebeldía, para que en término de veinte días comparezca ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial en virtud de apelación interpuesta por los demandantes; bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece. Nájera doce diciembre de 1929.

El Secretario, Luis Alvarez.

JUBERA

Don Antonio Galilea Reinares, Juez municipal de Jubera.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Jacinto Barrio Aragón y don Valentín Fernández Adán vecinos de San Martín, de este término, contra don Manuel Joaquín Fernández Marqués del Valle Cerrato que vive en ignorado paradero sobre reclamación de novecientas ochenta y una pesetas veintinueve céntimos, 981'21, y cumplidos los procedimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Jubera a nueve de diciembre de 1929, el señor Juez Municipal don Antonio Galilea Reinares ha visto el juicio verbal civil, promovido por don Jacinto Barrio Aragón y don Valentín Fernández Adán vecinos de San Martín contra don Manuel Joaquín Fernández Marqués del Valle Cerrato por reclamación de novecientas ochenta y una pesetas veintinueve céntimos y costas y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Joaquín Fernández Marqués del Valle Cerrato a que pague a don Jacinto Barrio Aragón y don Valentín Fernández Adán la cantidad de novecientas ochenta y una pesetas veintinueve céntimos y a los gastos y costas causados en el precedente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo Antonio Galilea La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado don Manuel Joaquín Fernández Marqués del Valle Cerrato pido la presente en Jubera a 11 de diciembre de 1929.

El Juez municipal, Antonio Galilea.—D. S. O. Clemente González.

ADMINISTRACION CENTRAL

3249

Ministerio de Economía Nacional

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Con fecha 5 del actual se ha dictado la siguiente Real orden:

«Imo. Sr.: El Real decreto número 2.423 de este Ministerio, sobre estructuración agropecuaria fecha 14 de Noviembre último, preceptúa en la segunda de sus disposiciones transitorias que antes de 1.º de Enero próximo, el Ministerio de Economía Nacional formará los Censos provinciales de las Asociaciones y Sindicatos

Agrícolas que hayan sido reconocidos por este Centro ministerial hasta el 30 de Noviembre, haciendo constar en ellos el número de socios y el de votos que corresponden a cada entidad, habiéndose de remitir los mismos a los Gobernadores civiles antes del 15 de Enero, para que ordenen su publicación en los «Boletines Oficiales», así como la convocatoria de las elecciones de Vocales Asesores de los Consejos provinciales Agropecuarios que se celebrarán el día 15 de Febrero, con arreglo al artículo 8.º de la Soberana disposición mencionada.

La ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1926, en el párrafo último de su artículo 2.º, establecía que en todos los Gobiernos de provincia se abriese un Registro especial de Sindicatos Agrícolas, Registro que radicaba en dichos Centros gubernativos, quedando reservada al Ministerio la calificación de la entidad como tal Sindicato.

El Real decreto de este Ministerio número 2.516, de 21 de Noviembre próximo pasado, sobre Asociaciones agrícolas, en su artículo 13, centraliza el Registro de ellas en este Ministerio; pero dada la fecha de vigencia de esta última disposición, el referido Registro no podrá estar implantado dentro de aquéllos plazos, tanto más cuanto que ha de referirse a las entidades que soliciten su reconocimiento e inscripción con arreglo a los nuevos preceptos.

Por esta razón, habrá necesidad de acudir a los antiguos Registros provinciales, como único medio de poder formar el Censo a que se refiere el Real decreto de 14 de Noviembre antes citado.

Por otra parte, al formar el Censo electoral según los datos que resulten de los Registros provinciales de Sindicatos Agrícolas, habrá que tener en cuenta la prescripción del párrafo último del artículo 6.º del Real decreto de 14 de Noviembre para el cómputo de votos, a razón de uno por cada 25 asociados, sin que se cuenten las fracciones menores, cómputo de votos que ratifica el artículo 3.º del Real decreto de 21 del mismo mes y año.

Tratándose de disposiciones nuevas y habida cuenta del número e importancia de intereses a que afecta el Real decreto de 21 de Noviembre, es conveniente el que se procure la mayor publicidad del mismo, a fin de que no puedan alegar su desconocimiento las entidades existentes, a quienes se les reconoce el derecho, dentro de cierto plazo, para acogerse al mismo; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobiernos civiles se proceda con toda urgencia a formar el censo de las Aso-

ciaciones y Sindicatos agrícolas de la provincia que hayan sido reconocidos por el Ministerio de Fomento, y desde su creación por el de Economía Nacional, y se hallen inscritos hasta el 30 de Noviembre en el Registro oficial que figura en tales Centros, conforme al párrafo último del artículo 2.º de la Ley de 28 de Enero de 1906 haciéndose constar en tales Censos el número de socios y el de votos que corresponden a cada entidad, a razón de un voto por cada 25 asociados, sin que se cuenten las fracciones menores de este número.

2.º Formados estos Censos, para lo cual podrán los Gobernadores civiles recabar de los interesados todos los datos fehacientes que entiendan necesarios, se remitirá una copia al Ministerio de Economía Nacional antes del día 1.º de Enero de 1930.

3.º El Ministerio de Economía Nacional, antes del día 15 de Enero de 1930, rectificará dichos censos, si hubiere lugar a ello, adicionándolos con las entidades que habiendo sido reconocidas con anterioridad al 1.º de Diciembre actual, no haya habido tiempo de ser inscritas en los Registros provinciales, y remitirá dichos censos rectificadas a los Gobernadores civiles para que ordenen su publicación en los «Boletines Oficiales», así como la convocatoria para las elecciones de que habla la disposición transitoria segunda del Real decreto de este Ministerio número 2.423, fecha 14 de noviembre de 1929.

4.º Si llegado el día 15 de enero de 1930, los Gobernadores civiles no hubieran recibido el censo rectificado del Ministerio de Economía Nacional, se entenderá aprobado el que hubieren formado dichos Centros y se insertará en los «Boletines Oficiales» respectivos, procediéndose, en lo demás, con arreglo a la disposición transitoria antes mencionada; y

5.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación íntegra en los «Boletines Oficiales» del Real decreto de este Ministerio número 2.516, de 21 de Noviembre de 1929, referente a las Asociaciones agrícolas, recomendando a los Alcaldes que, por los medios de que dispongan, den la mayor publicidad a la referida Soberana disposición y llamen la atención acerca de ella a las entidades agrarias domiciliadas en el respectivo término municipal.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y efectos inmediatos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 6 de Diciembre de 1929.

—El Director general, Andrés Garrido.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Gaceta 8 Diciembre 1929)

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—El límite de los préstamos individuales que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola puede hacer con la garantía de aceite para facilitar la venta de este producto en condiciones normales, a que se refiere el artículo 23 del Real decreto-ley número 957, de 22 de Marzo de 1929, se eleva a 30,000 pesetas.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

(Gaceta 27 Noviembre 1929)

3248

GOBIERNO CIVIL

Asociaciones y Sindicatos Agrícolas

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 6 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid de 8 del corriente, para formar con toda urgencia el censo de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas de esta provincia, he dispuesto con esta fecha.

Que en el improrrogable plazo de ocho días remitan a este Gobierno civil todos los Alcaldes de la provincia, una relación en que se haga constar el número de socios de que consta cada una de las Asociaciones o Sindicatos Agrícolas que existan en sus respectivos términos municipales, tomando estos datos en las citadas Asociaciones o Sindicatos.

Lugoño, 13 de diciembre de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3236

EDICTO

Don Fermín Sáenz Caro, Agente Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica correspondientes al año de 1928 he dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Habiéndose per-

sonado en esta localidad el Agente Ejecutivo que suscribe, con el fin de realizar el cobro de los descuentos que por los diferentes conceptos contributivos adeudan estos vecinos a la Hacienda Pública y resultando de los informes adquiridos que los deudores abajo relacionados fueron de esta villa se ausentaron de la misma ignorando sus residencias actuales y las personas a que los representan en este municipio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación notifíquese el débito a dichos contribuyentes, y requiéraseles para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante a quien hacer las notificaciones, requerimientos y emplazamientos a que hubiere lugar.

DEUDORES	Cantidad que adeudan
Bernabé Lombardo	3'42
Benito Marcos	8'22
Brigida Jiménez	2'73
Capitania Lorenzo Sáenz	5'13
Ciriaco Izquierdo	2'45
Claudio Martínez	4'79
Clemente Fuentes	2'73
Dionisio Martínez	7'52
Eusebio Velasco	2'05
Faustina Laguna	9'93
Francisca García	6'18
Fernando de la Riva	8'22
Guillermo García	5'47
H.º de Calisto Murga	33'45
» » Francisco Laguna	23'31
» » Gregorio García	47'66
» » Justo Jiménez	25'35
» » Pedro Sáenz de Tejada	25'68
» » Agustina Velasco	12'30
» » Francisco S. Martín	15'40
» » José Sáenz	19'90
» » Julián Jalón	14'79
» » Julián Herranz	17'16
» » Pedro del Corral	17'69
» » Juan Fernández	48'00
Josefa Muñoz Tobia	41'13
H.º de Anselma Fernández	9'57
» » Basilia de la Hera	3'41
» » Benita Jiménez	4'78
» » Celedonia Jiménez	9'57
» » Hilario García	6'86
» » Valentin Fernández	4'55
Hipólito Sáenz Martínez	5'13
Hermenegildo Marcos	3'77
Juan Barrón	30'84
Julián Martínez	22'62
Juana de la Hera	20'23
Jacinta Izquierdo	18'97
Julián Lara	6'85
Juan Ramírez	5'25
Julián Aragón	7'89
Julián Sáenz	4'79
Juan Rubio	3'42
Juana Marcos	8'22
Modesto S. Martínez	18'40
Modesto Sáenz Tobia	13'70
Marcellino Sáenz	13'03
Manuel Ruíz	4'92
Manuel García	3'53
Maitías de la Riva	0'68
Nicomedes Sáenz	93'65
Placido Gil	20'62
Pedro Zabala	33'61
Pedro García Sáenz	24'05

Paula Sáenz	30'49
Patricio Rubio	13'70
Pedro Ruíz	6'18
Pedro Lozano	5'81
Pantaleón Espiga	9'94
Rafael Sáenz	73'72
Romualdo Justo	5'47
Teresa Sáenz	16'46
Tiburcio González	73'36
Pedro Fraile	13'47
Santiago García	23'52
Simeón Sáenz	17'82
Sebastiana Soba	1'81
Segunda García	4'45
Vicente de Codes	15'42
Vicente Marcos	3'42
Venancio Soriano	5'47
Vicente González	3'08
Venancio Lombardo	3'43
Zacarías Fernández	9'58
Baltasar Blasco	4'10

Así lo acuerda y firma el Agente Ejecutivo que suscribe en Nieva de Cameros a 3 de Diciembre de 1929.

El Agente ejecutivo,
Fermán Sáenz

Junta de Plazas y Garantización de Pamplona

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 28 del actual inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja empacada para pienso, antracita, Carbón vegetal.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja para pienso carbón vegetal, leña para cocinas.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el co-

respondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1,30 por ciento de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 11 de Diciembre de 1929.

El Secretario, Andrés Carramolino.

Anuncios

3203 CENZANO

Terminados los Repartimientos de la Contribución Territorial y el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1930, ambos documentos acompañados de sus correspondientes lis-cobradorías quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Cenzano, a 6 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Serafin Barrio,

3197 CORPORALES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Corporales, a 5 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Leoncio Montoya.

3245 LEDESMA DE LA COGOLLA

Don Teodoro Pérez, Alcalde de esta villa de Ledesma de la Cogolla.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de ocho del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil trescientas pesetas, con imputación al capítulo 1.º artículo 7.º concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el ex-ceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos

por el impuesto del 20 por 100 de propios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del presente edicto.

En Ledesma, a 11 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Teodoro Pérez.

3211 BAÑOS DE RIO TOBIA

Don Eleuterio Martínez Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1930 han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para el día 22 y hora de las once comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión, lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Baños de Rio Tobia a 6 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Eleuterio Martínez.—
P. S. M. El Secretario, Aurelio Gubía.

Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Don Miguel Bobadilla Samaniego, mayor contribuyente por Rústica.

Don Loin Uruñuela Campos, mayor contribuyente por Industrial.

Don Juan José Alonso Grijalba, mayor id. por Rústica, Forastero.

Don José Martínez Campo, mayor contribuyente por Urbana.

Con Faustino Ortiz Olave Vocal designado por el Sindicato Agrícola Católico.

Vocales natos de la Comisión de la parte personal de la parroquia.

Don Nicolás Pérez Rodrigo, Párroco.

Don Amelio Garnica Bobadilla, contribuyente por Rústica.

Don Gerardo Sobrón Martínez, contribuyente por Urbana.

Don Eusebio Sáenz de Santa María Nájera, contribuyente por Industrial.

3252 PRADEJÓN

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1930 y las Ordenanzas sobre exacciones relativas a Contribución Especial de Mejoras por prestación de servicios y Arbitrios de

Pesas y Medidas y Puestos Públicos referentes al mismo presupuesto, y habiéndose acordado así mismo prorrogar hasta 31 de Diciembre de 1930 la vigencia de las Ordenanzas sobre Expedición por Secretaría de documentos y certificaciones, 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre las Contribuciones Industrial y Urbana, Recargo Municipal del 32 por 100 sobre la misma Contribución Industrial, Arbitrio sobre sacrificio de Carnes en el Matadero y Repartimiento General sobre Utilidades que fueron aprobadas por este Ayuntamiento pleno en 13 de Junio de 1925 con efectos hasta el 30 de Junio de 1930, se hace público que los expresados Presupuesto, Ordenanzas y acuerdo de prórroga de estas quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y disposiciones complementarias publicadas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno nuevamente se abre concurso por 30 días para la provisión en propiedad de la Plaza de Matrona Titular dotada con el sueldo de 600 pesetas anuales, al que podrán concurrir por instancia debidamente reintegrada dirigida a esta Alcaldía Presidencia y acompañada de los documentos justificativos de su aptitud cuántas personas del sexo femenino se encuentren en condiciones de desempeñarla.

Hecha la designación por este Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria cuatrimestral del día de la fecha, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 483 y siguientes del Estatuto Municipal, de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal para la formación del Repartimiento General de Utilidades en el próximo año de 1930 correspondió el nombramiento a los siguientes:

VOCALES NATOS DE LA COMISION DE LA PARTE REAL DEL REPARTIMIENTO

Don Elías Cerdón Ezquerro, don Romualdo Nués Ezquerro y don Melchor Ezquerro Fernández, Mayores Contribuyentes por Riqueza Rústica, Urbana e Industrial, respectivamente, con domicilio en este término municipal y don Alejo García Velasco mayor contribuyente forastero por Riqueza Rústica en el término municipal.

VOCALES NATOS DE LA COMISION DE LA PARTE PERSONAL DEL REPARTIMIENTO DE LA PARROQUIA UNICA DE PRADEJÓN

Don José María Sierra Zaldívar, Cura Económico en funciones de Párroco y don Tomás Ocón Vicioso, don Eustasio Miranda García y don Timoteo Ezquerro Hecce mayores contribuyentes, respectivamente, por Riquezas Rústica, Urbana e Industrial con domicilio en este término municipal.

Y se anuncia al público a los efectos legales pertinentes tanto las aludidas designaciones como las Relaciones respectivas que motivaron su designación, las cuales se encontrarán por el plazo reglamentario en la Secretaría Municipal a disposición de quienes deseen examinarlas.

Pradejón a 12 de Diciembre de 1929.

El Alcalde-Presidente, Alberto Ezquerro.

BERGASILLAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día ocho del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1930, resultando corresponder a los señores siguiente:

PARTE REAL

Don Cayetano Yustes Peña, Mayor contribuyente por Riqueza Rústica dentro del término municipal.

Don Gil Yustes Miranda, mayor contribuyente por Riqueza Urbana dentro del término municipal.

Don Angel Cruz Ortega, mayor contribuyente con domicilio forastero, por Rústica, X.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santiago

Don Manuel Viguera Ibáñez, Cura económico de la Parroquia de Santiago.

Don Marcelo Yustes, mayor contribuyente por Rústica dentro del término municipal.

Don Miguel Yustes, mayor contribuyente por Riqueza Urbana, dentro del término municipal.

Don Timoteo Miranda, mayor contribuyente por Riqueza Rústica y Pecuaría dentro del término municipal.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de los mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que

contra aquellos se presenten por los interesados legítimos.

Bergasillas a ocho de diciembre de 1929.

El Alcalde, Teodoro Yustes.— P. A. del A. P. El Secretario, Pablo Miranda.

VENTOSA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

En cumplimiento del acuerdo celebrado por el pleno y en cumplimiento de las disposiciones vigentes quedan expuestas al público por espacio de quince días las ordenanzas para la exacción de los arbitrios para el año 1930 que son las siguientes: La de prestación personal; La del recargo Municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial; La de participación del 20 por 100 de la misma; La del 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro de la contribución urbana; La de las 16 centésimas sobre el cupo del Tesoro en la contribución rústica y Urbana; La de puestos públicos; La de almotadecia y repeso; La del Matadero; La de guardería rural; La de rodaje y la del Repartimiento de utilidades.

Durante dicho plazo podrán examinarse por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Ventosa a 1.º de Diciembre de 1929.

El Alcalde, Jesús García

BADARAN

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días terminado el cual y durante otro plazo de la misma duración podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal. Badarán 8 de diciembre de 1929. El Alcalde, Tomás Torrecilla.

HARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el tercer período cuatrimestral del año 1929, que se remite al señor Gobernador

Civil para su inserción en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto Municipal.

Sesión del día doce de Noviembre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta y es aprobada una habilitación de crédito para dotar varios capítulos del presupuesto en curso, por haberse agotado su consignación por valor de veinticuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas (24.235) las cuales están obtenidas de la existencia resultante en 31 de Diciembre de 1928 por cuenta del superavit habido en la liquidación del presupuesto.

Queda sobre la mesa, la resolución final del proyecto de presupuesto ordinario para 1930, por no citar en absoluto concluso y citarse ultimando proyectos, como el de la pavimentación general, y otros de verdadera importancia, acordándose se convoque nuevamente tan pronto estén ultimados.

Se acuerda conceder como gratificación extraordinaria, a la hija del fallecido conserje del Matadero, señor Mendoza, la cantidad de trescientas pesetas, en atención a los servicios prestados por dicho señor, y que éste no llegó a disfrutar apesar de haberse tratado del asunto, por su prematura muerte.

Haro siete de diciembre de 1929. V.º B.º El Alcalde Alberto Roig.— El Secretario, Lorenzo Delgado.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Vistió el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Logroño a Vitoria en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Pablo Martínez Bujanda, vecino de Oyón (Alava) que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (3.245,00) siendo el presupuesto de contrata de tres mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta y siete céntimos (3.295'67) teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Jefe que suscribe, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño 13 de Diciembre de 1929.

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3213

SOTO DE CAMEROS

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la prórroga del presupuesto municipal ordinario hasta el treinta y uno de diciembre de 1930, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en el tiempo reglamentario.

Soto de Cameros, 9 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Clemente Espinosa.

3230

BAÑOS DE RIO TOBIA

Formado el Padrón de Cédulas personales para el año próximo de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Río Tobía, 10 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Eleuterio Martínez.

3199

EL REDAL

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente una transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal, cuyas cantidades en ellos consignadas no se precisen, y sirvan, en cambio, para dotar otros en cantidad suficiente, sin que existan liquidadas ni contraídas obligaciones de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento, queda expuesta al público por quince días a sus efectos.

El Redal 3 de diciembre de 1929

El Alcalde, Marcelino José Bermejo.

3184

GRAÑÓN

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de que durante mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamien-

to pleno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Grañón 5 de Diciembre de 1929.

El Alcalde, José Sancha.

3220

ALBERITE

La Comisión municipal permanente de esta Villa, en sesión celebrada en el día de anteayer, acordó un suplemento de crédito de doscientas diez pesetas, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago inaplazable de gastos necesarios realizados para los que no existe la suficiente consignación en presupuesto; poniéndose en su consecuencia el oportuno expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Alberite a 9 de Diciembre de 1929.

El Alcalde, Pablo Ansejo.

3185

BERGASA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público por el tiempo reglamentario de cada uno, para ser examinados por los vecinos de este término municipal, así como de los demás, los documentos que a continuación se expresan, y con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

El expediente formado y aprobado por la Comisión municipal Permanente de Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos y artículos.

El presupuesto municipal ordinario aprobado para 1930.

La Matriculada Industrial y de Comercio formada por la Secretaría y Alcaldía para el próximo año de 1930.

Bergasa a 6 de diciembre de 1930.

El Alcalde, Gregorio Sáinz.

3186

FONZALECHE

Don Canuto Abalos Pocega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fonzaletche.

Hago saber: Que habiéndose practicado por el señor Delegado de la Asociación General de Ganaderos en este término municipal el deslinde de Vías Pecuarias, por el presente edicto se notifica a todos los contribuyentes terratenientes de esta jurisdicción, tanto vecinos como hacendados forasteros, intrusados en dichas vías pecuarias, a fin de que abandonen el terreno intrusado, previniéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 11 del R. D. de Junio de 1924, advirtiéndoles que en el plazo de diez días a contar desde esta fecha, podrán por

escrito hacer las reclamaciones que crean conducentes ante esta Alcaldía o bien ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, contra los actos de deslinde que quedan expuestas al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento conforme previene el artículo 10 de dicho R. D.

Dado en Fonzaletche a 30 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Canuto Abalos.

3228

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobados por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, las ordenanzas de arbitrios para el mismo; y el expediente de contribuciones especiales de la acera en proyecto del lado derecho de la calle Beato Hermosilla; quedan expuestos dichos documentos en Secretaría por plazo de quince días a los efectos legales de admisión de reclamaciones contra los mismos.

Santo Domingo de la Calzada a 11 de Diciembre de 1929.

El Alcalde, J. Poves

3192

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud del artículo 303 del Estatuto Municipal, y del artículo 11 del Reglamento de Hacienda, por acuerdo de la Permanente, ha de habilitar gastos para diferentes capítulos necesitados del vigente Presupuesto ordinario, por lo que, en cumplimiento del artículo 12 del citado Reglamento, se anuncia al público que durante quince días, está en esta Secretaría expuesto el expediente de transferencia para todo el que desee examinarlo y poder reclamar contra el mismo.

Santo Domingo de la Calzada a 6 de Diciembre de 1929.

El Alcalde, J. Poves

3246

ARNEDO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Arnedo a 11 de Diciembre de 1929.

El Alcalde Presidente José Rico.

3214

ROBRES DEL CASTILLO

Formada por la Comisión permanente la rectificación del Padrón de habitantes con arreglo a los artículos 33 del vigente Esta-

tuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo y presentar tantas reclamaciones como se admitirán.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido el presente anuncio que firmo y sello con el de la Alcaldía en Robres del Castillo a primero de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde, Andrés Aragón

BRIEVA DE CAMEROS

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de Diciembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de contribuciones atrasadas a la Hacienda y otros varios por medio del superávit sin aplicación del ejercicio anterior queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Brieva de Cameros a 6 de Diciembre de 1929.

El Alcalde, Pío Dávila

3222

LEIVA

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal. Leiva, a 10 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Hipólito San Millán

BOBADILLA

Don Evaristo Lacalle Pérez Alcalde Constitucional de Bobadilla. Hago saber: Que aprobadas las ordenanzas de arbitrios para los años de 1930 y 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario.

Lo que hago público para general conocimiento.

Bobadilla 6 de Diciembre de 1929. El Alcalde Evaristo Lacalle

Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

Habiendo acordado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad contratar mediante concurso público el servicio de la conducción de carnes desde el Matadero Público y Plaza de Toros a los diferentes puestos y casas existentes en la localidad, y aprobado asimismo los pliegos de condiciones que deben servir de base para su celebración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales se advierte que durante el plazo de cinco días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se juzguen oportunas y que transcurrido dicho plazo no será oída ninguna que pudiese formularse.

Logroño a 12 de Diciembre de 1929.

El Alcalde, Joaquín Elizalde.

3226

Parque de Intendencia de Pamplona

Desde la publicación de este anuncio hasta el 28 del actual se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de enero próximo en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 11 de Diciembre de 1929.

El Jefe del Detall, Andrés Carramolino.

3224

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Enero los artículos que se expresan a continuación se hace saber para

el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 15.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.^a, aceite de 2.^a, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verdura, dulce, fruta, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, legía aragonesa, pasta para sopa, judías verdes alcachofas, patatas, tocino, tomate, vino de jerez, galletas, queso manchego, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de cerdo, leche de vacas, vino tinto meluza, gallinas en vivo, bizcochos, cerealine y ceregumil las cantidades que se necesitan.

Logroño 10 de Diciembre de 1929.

El Comandante Secretario, XX

3235

EDICTO

Don Fermín Sáenz Caro, Agente Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica correspondientes al año de 1929 he dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Habiéndose personado en esta localidad el Agente Ejecutivo que suscribe, con el fin de realizar el cobro de los descubiertos que por los diferentes conceptos contributivos adeudan estos vecinos a la Hacienda Pública y resultando de los informes adquiridos que los deudores abajo relacionados vecinos que fueron de esta villa se ausentaron de la misma ignorando sus residencias actuales y las personas en este municipio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación notifíquese el débito a dichos contribuyentes, y requiéraseles para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante a quien hacer las notificaciones, requerimientos y emplazamientos a que hubiere lugar.

DEUDORES	Cantidad que adeudan
H.º de Braulio Martínez	55'42
H.º de Calixto Murga	25'23
H.º de Francisco Laguna	17'55

H.º de Gregorio García	35'91
H.º de Justa Jiménez	19'14
H.º de Pedro Sáenz Tejada	19'88
H.º de Mateo Rubio	29'10
H.º de Plácida Gil	15'56
Tiburcio González	55'29
Vicente Codes	15'48
Celestino Moreno	54'17
H.º de Juan Fernández	36'24
Josefa Muñoz	30'99
Juan Barrón	23'28
Julián Martínez	16'95
Juana de Lahera	15'24
Nicomedes Sáenz	70'47
Pedro Zabala	25'29
Pedro García Sáenz	18'09
Pedro Sáenz	8'31
Paula Sáenz	22'98
Rafael Sáenz	55'53
Santiago García	17'73
H.º de Pedro del Corral	8'88
Eugenio María	8'44
H.º de Agustín Velasco	6'20
H.º de Francisco Sáenz	7'75
H.º de Julián Jalón	7'40
H.º de Julián Herráiz	8'62
H.º de Valentina Fernández	6'03
Modesto Sáenz	7'75
Romualdo Pérez	9'99
H.º de José Sáenz	9'64
Jacinta Izquierdo	9'48
Modesto Sáenz	6'83
María y Julián Arruti	8'37
Marcelino Sáenz	6'54
Pedro Rubio	8'27
Patricio Rubio	6'88
Pedro Fraile	6'72
Rafael Fernández	5'51
Simeón Sáenz	8'95
Teresa Sáenz	8'27
Benito Fernández	3'14
Capellana Lorenzo S.	8'16
H.º Anselma Fernández	9'64
H.º Basilia Lasheras	3'44
H.º Benita Jiménez	4'82
H.º Celedonia Jiménez	9'64
Romualdo Justo	5'61
Bernabé Lombardo	3'45
Baltasar Blasco	4'13
Benito Marcos	8'26
Brígida Jiménez	2'75
Ciriaco Izquierdo	2'47
Claudio Martínez	4'82
Clemente Fuentes	2'75
Dionisio Martínez	7'18
Eusebio Velasco	2'06
Faustina Laguna	9'98
Francisca García	6'21
Francisco de la Riva	8'26
Guillermo García	5'60
H.º Hilario García	6'88
H.º Valentina Fernández	4'47
Hipólito Sáenz	5'16
Hermenegildo Marcos	3'79
Juan Ramírez	6'55
Julián Aragón	7'93
Juan Rubio	3'45
Juana Marcos	8'26
Manuel Ruiz	4'96
Mafias de la Riva	0'69
Pedro Ruiz	6'29
Pedro Lozano	5'85
Pantaleón Espiga	9'98
Sebastián Soba	1'85
Segundo García	4'47
Vicente Marcos	3'45
Venancio Soriano	5'51
Vicente González	3'10
Venancio Lombardo	3'45

Vicente Jiménez	9'98
Zacarias Fernández	9'64
Casilda Barrio	18'92
H.º de Celedonio María	5'57
Pedro Juan Hernández	9'56
Federico Izquierdo	7'50

Así lo acuerda y firma el Agente Ejecutivo que suscribe en Nieva de Cameros, a 3 de Diciembre de 1929.

El Agente ejecutivo, Fermín Sáenz

Anuncios

3208

LOGROÑO

Don Godofredo Bergasa Negueruela, mayor de edad, Arquitecto y vecino de Logroño.

Hace saber: Que sobre las 17 horas del día de 1.º de Noviembre último, se declaró un incendio en la casa número 11 de la calle de Barriocepo de esta ciudad, de mi propiedad tres cuartas partes de ella, y la otra cuarta parte de Don Pedro Calvo Ugarte o sus causahabientes, actualmente de ignorado paradero, habiéndose producido con ello los desperfectos y daños consiguientes en dicho edificio.

Y habiendo sido requerido por la Alcaldía de esta Ciudad en comunicación de 18 Noviembre de 1929, para que en el plazo más breve posible se proceda a ejecutar las obras necesarias por constituir un peligro para los moradores de dicha finca urbana, es por lo que se llama a dicho Señor Calvo o sus causahabientes hoy de ignorado domicilio y paradero, para que se avengan a realizar las obras que les corresponda con arreglo a la parte que les corresponde, bajo apercibimiento de que si en el plazo de ocho días no lo verifican o nó se avienen al pago de ellas, las ejecutará el condeño Señor Bergasa sin perjuicio de reclamar la cantidad que proceda al Señor Calvo, o sus causahabientes por la vía legal y en la forma que proceda en derecho.

Logroño 9 de Diciembre de 1929.

Godofredo Bergasa

3213

ALFARO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Alfaro a 9 de Diciembre de 1929.

El Alcalde Presidente Antonio Martínez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Septiembre de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
2389	Félix González	19 septbre.	Caza	Cervera
2390	Clemente García	"	"	Castañares
2391	Angel Herce	"	"	Tudelilla
2392	Casto Rubio	"	"	Logroño
2393	Félix Imaña	"	"	Tormantos
2394	Emilio Cervantes	"	"	Arnedo
2395	Felipe Nestares	"	"	Fuenmayor
2396	Pablo Santolaya	"	"	Villamediana
2397	Víctor Molina	"	"	Pradillo
2398	Aurelio del Pozo	"	"	Arnedillo
2399	Mariano Alonso	"	"	Ezcaray
2400	Miguel rarras	"	"	Arnedillo
2401	José López	"	"	id.
2402	Francisco Mendi	"	"	Ezcaray
2403	Julián Arnedo	"	"	Alfaro
2404	José Luis M.	"	"	id.
2405	Robustiano Benito	"	"	Las Ruedas de Ocón
2406	Pedro Vicente Cordero	"	"	Mansilla
2407	Andrés Ortíz	"	"	Ezcaray
2408	Hermenegildo Valgañón	"	"	id.
2409	Manuel Giménez	"	"	El Rasillo
2410	Tomás Crespo	"	"	Ojacastró
2411	Valentín Aransay	"	"	id.
2412	Leandro Ortega	"	"	Quel
2413	Vicente Pérez	"	"	Aguilar
2414	Teófilo Luri	"	"	Logroño
2415	Marcial Mate	"	"	id.
2416	Carlos Ortíz	20 septbre.	"	id.
2417	Florentino Angulo	"	"	Robres
2418	Conrado Ameyugo	"	"	Fonzaleche
2419	Matías Antorre	"	"	Robres
2420	Julián Pérez	"	"	Arnedo
2421	Tomás Amutio	"	"	Baños de río Tobía
2422	Antonio Nájera	"	"	Hervías
2423	Gabriel Ciudad	"	"	Torremontalvo
2424	Lorenzo Martínez	"	"	Autol
2425	Angel Pérez	"	"	Logroño
2426	Andrés González	22 septbre.	"	Aguilar
2427	Alberto Sáenz	"	"	Sorzano
2428	Faustino López	"	"	Aguilar
2429	Bonifacio Sáenz	"	"	Sorzano
2430	Juan Cillero	"	"	Autol
2431	Pedro Espinosa	"	"	El Villar
2432	Benjamín González	"	"	Cihuri
2433	Aniceto Alonso	"	"	Hervías
2434	Florentino Sáenz	"	"	Pinillos
2435	Victoriano de Pedro	"	"	Villanueva
2436	Francisco Salas	"	"	Autol
2437	Leocadio Garijo	"	"	Rincón de Olivado
2438	Angel Eguiluz	"	"	Varea
2439	Justo Barriobera	"	"	Entrena
2440	Pedro Herce	"	"	Villar de Arnedo
2441	Desiderio Corral	"	"	Matute
2442	Francisco Martínez	"	"	Agoncillo
2443	Honorato Bravo	"	"	Hervías
2444	Miguel Gético	"	"	Arnedo
2445	Julián Pérez	"	"	Quel
2446	Nemesio González	24 septbre.	"	San Vicente
2447	Asensio González	"	"	Rivas
2448	Kamón Muro	"	"	Laguna

Logroño a 14 de Diciembre de 1929.
El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

FUENMAYOR 3212

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Fuenmayor a 9 de Diciembre de 1929.
El Alcalde, Juan Bacaicoa.

TOBIA 3175

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Tobia a 3 de Diciembre de 1929.
El Alcalde Presidente
P. O. Martín Sáenz Pascual.

MURILLO DE RIO LEZA 3168

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Murillo de Río Leza a 4 de diciembre de 1929.
El Alcalde, Braulio Esteban.

VILLAREJO 3223

Autorizado por la Superioridad; el día 27 de Diciembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 75 hayas secas del monte de esta jurisdicción denominado «Rueza» consistentes en 150 estéreos leñas gruesas y 50 ramaje bajo el tipo de 350 pesetas, y las condiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90 de fecha 27 de Julio último.

Villarejo 9 de Diciembre de 1929.
El Alcalde, Isidro Sáenz.

HARO 3221

Don Alberto Roig Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que durante el plazo de diez días se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este término municipal confeccionada para el año de 1930 al efecto de las reclamaciones pertinentes.

Haro a 9 de Diciembre de 1929.
Alberto Roig.